

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



**CONTRATACIÓN DIRECTA MTPS 05-2020
REQUERIMIENTO 107/2020
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS
CENTROS DE RECREACIÓN DEL MTPS"**

Nosotros: **OSCAR ROLANDO CASTRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mí calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, que compruebo con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República me tomó protesta constitucional a mí persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el presente instrumento me llamaré "El Ministerio" o "MTPS", quien en este instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", y **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mí calidad de Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita bajo número treinta y cuatro del Libro ochocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, Folios Trecientos Cuarenta y Nueve y siguientes, San Salvador, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y en la que consta que su denominación es "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MAPRECO, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro MIL NOVECIENTOS TRECE, en donde consta que se modificó la cláusula relativa al consejo de administración, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; c) Copia certificada de la Credencial de elección de Junta directiva, que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra asentada el acta número cuarenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" o "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Mediante Decreto Legislativo Número 593, además de los lineamientos emitidos por la UNAC por la emergencia y el Acuerdo Ministerial número 14 que modifica el Acuerdo Ministerial número 11, de fecha once de marzo de dos mil veinte, quedando de la siguiente manera: Se autoriza la Contratación Directa de bienes y servicios cuyo propósito este directamente relacionado a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia COVID-19, para fortalecer las funciones encomendadas a esta cartera de Estado. Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Contratación Directa MTPS CERO CINCO-DOS MIL VEINTE, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN DEL MTPS**" el presente contrato, de conformidad a la Ley



de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de Limpieza y Desalojo de Desechos de Fosas Sépticas en los Centros de Recreación del MTPS de acuerdo a la programación para los meses de abril; mayo y junio, los cuales son: DR. HUMBERTO ROMERO ALBERGUE, CONCHALÍO, del cual retirarán treinta metros cúbicos, ubicado en kilómetro treinta y siete, carretera Litoral, Conchalío, La Libertad; CONSTITUCION 1950, LAGO DE COATEPEQUE, del cual retirarán ciento ochenta metros cúbicos, ubicado en caserío vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, municipio El Congo, Santa Ana; DR. MARIO ZAMORA RIVAS, LA PALMA, del cual retirarán ciento veinte metros cúbicos, ubicado en Carretera Troncal del Norte, kilómetro ochenta y medio, cantón El Gramal, Municipio de La Palma, Chalatenango y DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, EL TAMARINDO, del cual retirarán doscientos cuarenta metros cúbicos, ubicado en cantón el Tamarindo, kilómetro ciento noventa y uno, una cuadra antes de la Policía Nacional Civil, frente a Maquila FUNDATAMARINDO, Conchagua, La Unión. Estos Centros están en cumplimiento de las medidas preventivas por Estado Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, ya que están siendo utilizados como Centros de Contención, los cuales requieren de forma inmediata que cuenten con las condiciones óptimas sanitarias exigidas, en el caso del Sistema de Aguas Negras (Fosas Sépticas) se está viendo afectadas por la magnitud de personas con las que cuentan cada centro, debido a que, si no se atiende el Servicio con prontitud, representaría un peligro a la salud. Que los artículos setenta y uno y setenta y dos literales b) y k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que podrá acordarse recurrir a la Contracción Directa en el caso que se encuentre vigente el Estado de Emergencia y cuando se trate de contratación de obras, bienes o servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en Estados de Emergencia entre otros. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, Oferta Oficial de la Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,571.00)**, en los meses de abril, mayo y junio, haciendo un monto total de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,713.00), en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará por servicio realizado el cual deberá presentar los metros cúbicos retirados de cada Centro de Recreación, el pago se hará efectivo durante los sesenta días calendario máximo siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se hará a través de cheque por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "MAPRECO, S.A. DE C.V", número [REDACTED], del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será, después de haber suscrito el contrato de acuerdo a la programación para los meses de abril; mayo y junio. El administrador podrá mover de ser necesarias en la programación las cantidades y fechas de un lugar a otro de acuerdo a las necesidades de desalojo en cada centro de recreación y en común acuerdo con la sociedad contratista cuando estos cambios no impliquen costos adicionales logísticos. El administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **V) ADMINISTRACIÓN DEL**



CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Víctor Hugo Machuca Viau** Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres literal a) y ochenta y tres literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo

las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Sociedad Contratista se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de mutuo consentimiento acordar la terminación de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones



de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XVII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

[REDACTED]

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de dos mil veinte. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen **OSCAR ROLANDO CASTRO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual él Presidente de la República lo nombró, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional a su persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y del **MINISTERIO DE TRABAJO Y**

[REDACTED]



PREVISIÓN SOCIAL, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el presente instrumento se llamará "El Ministerio" o "MTPS", y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**", "**MTPS**" y/o "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA**", de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mí calidad de Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonió de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita bajo número treinta y cuatro del Libro ochocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, Folios Treientos Cuarenta y Nueve y siguientes, San Salvador, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y en la que consta que su denominación es "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MAPRECO, S.A. DE C.V. de este domicilio; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro MIL NOVECIENTOS TRECE, en donde consta que se modificó la cláusula relativa al consejo de administración, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; c) Copia certificada de la Credencial de elección de Junta directiva, que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra asentada el acta numero cuarenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece

horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" o "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Contratación Directa MTPS CERO CINCO – DOS MIL VEINTE, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN DEL MTPS", reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se compromete a prestar sus servicios de Limpieza y Desalojo de Desechos de Fosas Sépticas en los Centros de Recreación del MTPS", ya que dichos centros están siendo utilizados como Centros de Contención, que están en cumplimiento de las medidas preventivas por Estado Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Que los artículos setenta y uno y setenta y dos literales b) y K) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que podrá acordarse recurrir a la Contracción Directa en el caso que se encuentre vigente el Estado de Emergencia y cuando se trate de contratación de obras, bienes o servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en Estados de Emergencia o Necesidad, entre otros; los cuales requieren de forma inmediata que cuenten con las condiciones óptimas sanitarias exigidas, en el caso del Sistema de Aguas Negras (Fosas Sépticas) se está viendo afectado por la magnitud de personas con las que cuentan cada centro, debido a que si no se atiende el Servicio con prontitud, representaría un peligro a la Salud, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato Relacionado. Especificaciones Técnicas, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de pago por dichos insumos la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,713.00), en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará por servicio realizado el cual deberá presentar los metros cúbicos retirados de cada Centro de Recreación, el pago se hará efectivo durante los sesenta días calendario máximo siguientes a



la presentación de la factura, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se hará a través de cheque por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL


REPRESENTANTE LEGAL
MAPRECO S.A. DE C.V.


WENDY CLARISA TURCIOS HERNAN
NOTARIO

